

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

SECCION DE ADUANAS NOTIFICACION

La Dirección general de Aduanas en comunicación fecha 12 del actual, traslada a esta Delegación de Hacienda Orden ministerial del Ministerio del Ramo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dignado acordar la donación de las cantidades de 262 pesetas y 40 céntimos; 81 pesetas y 60 céntimos, y 81 pesetas y 63 céntimos, como parte de multa correspondientes al Tesoro en las de pesetas 1.000; 457,60 y 457,63, que respectivamente les fueron impuestas a don Alejandro Gutiérrez; don Leonidas San Juan y don Pedro de la Cruz, en el expediente número 61-35 de la Delegación de Hacienda, de Madrid.»

Lo que se comunica a don Alejandro Gutiérrez y don Pedro de la Cruz, de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra la indicada Orden ministerial no cabe recurso alguno.

Madrid, 18 de diciembre de 1935. El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel Alvarez. (Núm. 3.735)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro, y en autos seguidos por don Indalecio Alonso García, con doña Mercedes del Aguila Morales y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 15

Autos seguidos por don Indalecio Alonso García, con doña Mercedes del Aguila y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.—Audiencia provincial: Señores de Sala extraordinaria: don José María Cremades, don Víctor Covián Frera, don José Santaló.—En Madrid, a 17 de octubre de 1935. Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 9, de los de esta capital, antes del distrito de la Latina, por don Indalecio Alonso García, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador don Celedonio López Serranillos y defendido por el Letrado don Eduardo Navarro, con doña Mercedes del Aguila Morales, cuyas circunstancias se ignoran, declarada en rebeldía, siendo parte, por su ausencia, el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos, con todas sus consecuencias legales, el divorcio de don Indalecio Alonso García y de doña Mercedes del Aguila Morales, fundado en la causa 12 del artículo tercero de la ley del Divorcio, sin culpabilidad de ninguno de los cónyuges ni especial

mención de costas. Cúmplase a su tiempo con lo dispuesto en el artículo 69 de la mencionada ley del Divorcio. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere a la demandada rebelde. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. María Cremades, Víctor Covián, José Santaló.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Víctor Covián Frera, Magistrado de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 17 de octubre de 1935. P. H., Jaime Fuentes. (Rubricada.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de noviembre de 1935. — Licenciado Agapito Brezmes. (Núm. 3.276) (C.—544)

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, Certifico: Que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 3

S. S. Don José Vieitez Ocampo. Don José María Cremades. Don Víctor Covián y Frera.—En la villa de Madrid, a 2 de octubre de 1935. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 11, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Rafaela Lozano Luna, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, representada por el Procurador don Joaquín Aicúa González y defendida por el Letrado don Fernando Morales; y de la otra, como demandado, don Doroteo Mansilla Fernández, mayor de edad, casado, natural y vecino de Cabezarados (Ciudad Real), representado por el Procurador don Rafael Esteban Fernández y defendido por el Letrado don Rafael Pardo Suárez, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges, doña Rafaela Lozano Luna y don Doroteo Mansilla Fernández, con todas sus consecuencias legales, por la causa número 12 del artículo 3.º de la Ley de 2 de marzo de 1932. Que debemos desestimar y desestimamos la demanda en cuanto a la otra causa alegada, como comprendida en el número quinto de dicha Ley, dejando para ejecución de sentencia resolver acerca de en poder de cuál de los esposos habrá de quedar la hija única de ambos, llamada Carmen, sin que proceda declarar culpable a ninguno de los cónyuges para la imposición de condena especial de costas. Que una vez esta sentencia quede firme cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la indicada ley del Divorcio. Devuélvase a su tiempo los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de la presente, para que se lleve a efecto lo acordado.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta Audiencia del demandado, don Doroteo Mansilla Fernández, además de notificarse en estrados se publicará en los periódicos oficiales en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vieitez.—José María Cremades.—Víctor Covián.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Vieitez Ocampo, Magistrado de la Sala extraordinaria y Ponente que ha sido en estos autos celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo el Relator Secretario.—Madrid, 2 de octubre de 1935.—Ante mí: Licenciado Manuel Montoya.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación al demandado, don Doroteo Mansilla Fernández, libro la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1935.—Román Sanmartí. (Núms. 2.810 y 3.413) (C.—535)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del número doce, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y Secretaría de don Germán González Campo, pende expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Francisco del Pozo Pastrana, en nombre de la Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos», al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio, sobre que se acuerde y apruebe la reducción de capital que consta de cuarenta y tres millones setecientos mil pesetas, dividido en cien mil acciones al portador de cuatrocientas veinticinco pesetas cada una las ochenta y cuatro mil primeras, y de quinientas pesetas cada una de las restantes, en el sentido de cumplir el acuerdo de la Sociedad adoptado por unanimidad de todas las acciones concurrentes a la reunión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día once del corriente mes, o sea devolver a los señores accionistas la suma de veinticinco pesetas por acción, o sea, en junto, dos millones cien mil pesetas, para las ochenta y cuatro mil en circulación, quedando, en consecuencia, reducido el capital social a cuarenta y un millones, seiscientos mil pesetas, y a cuatrocientas pesetas el valor nominal de las acciones números 1/84.000 a que la reducción afecta.

Se hace pública tal solicitud por medio del presente edicto, previniéndose a las personas, accionistas o no, a quien pudiera perjudicar el referido acuerdo, que en el plazo de diez días improrrogables, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que deberán comparecer en este Juzgado a usar de su derecho, manifestando, en su caso, su disconformidad con esa petición y los motivos que tuvieren para oponerse a ella, bajo

apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Germán González
Humberto Llorente
(A.—2.939)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín-Esperanza y Antón, interino Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 574 del corriente año, se instruye sumario por la substracción realizada la noche del 11 al 12 del actual de la finca «La Muñoza», sita en término de Barajas de Madrid, de cuatro caballerías propiedad de don Bernardo Villarroel, o sean:

Un caballo de ocho a nueve años, de dos a tres dedos de alzada sobre la marca, con el hierro del Seguro «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, con la letra N número 5, y en la nalga derecha letra G, pelo castaño y colín.

Otro caballo de nueve a diez años, de dos dedos de alzada sobre la marca, con la letra H en la nalga, castaño algo obscuro y también colín.

Otro caballo de seis años, de alzada la marca, color castaño, sin hierro alguno; y

Un burro de seis años, de alzada corriente, color negro, con el hierro del Seguro «El Fénix Agrícola».

En su virtud ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial se sirvan practicar las más activas gestiones encaminadas al rescate de las caballerías substraídas, poniéndolas, caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, al igual que las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Alcalá de Henares, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—Manuel Martín-Esperanza y Antón. (Núm. 3.736)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra don Francisco Pastor Carbonell, para la efectividad de un préstamo de veintidós mil pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública segunda subasta, con veinte días de antelación al señalado, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa situada en término de Chamartín de la Rosa, barrio de los Castillejos, con fachada a las calles de los Pinos Alta y del Arroyo, señalada por la primera con el número cinco, sin número de manzana, compuesta sólo de planta baja, con cinco habitaciones. Ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros sesenta y dos centímetros

cuadrados, equivalentes a seis mil doscientos cincuenta y cuatro pies y cincuenta y tres décimos también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de treinta y un mil quinientas pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrnda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.) (A.—2.933)

JUZGADOS MUNICIPALES

FUENCARRAL

EDICTO

Don José Abraira López, Abogado, Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día 20 de enero próximo, a las trece horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada a don Celestino Esteve Camarasa, vecino de Torrefarrera (Lérida), en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Medem, sobre pago de pesetas:

Una pieza de tierra sita en esa villa, de cabida un jornal y dos percas, igual a cincuenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas, en la partida «Clot del Doce», que linda: a Oriente, con tierras de Jaime Morera, hoy de Victoriano Muñoz y de su hija; Poniente, con las de Juan Puig, y Norte, con Jaime Morera.

Tasada en mil quinientas pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta en la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito que se persigue continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Dado en Fuencarral, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

J. Abraira (A.—2.937)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan Rubio Gutiérrez, Abogado, Juez municipal suplente de la villa de Navalcarnero,

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil promovidos por Jesús Berdial Pérez, contra Manuel Arteaga Benito, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, y en ejecución de sentencia, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada como de la propiedad del deudor se deslinda.

Una tierra en este término, al pago de Cabeza Holgadilla, con una oliva, de cabida dos fanegas, o una hecárea, treinta y dos áreas, que linda Naciente, camino; Mediodía, Severiano Correas Pérez y Francisco García; Norte, la de Félix Rodríguez, y Poniente, otra de don José Blanco de Toro; tiene una mancha de álamos negros; tasada en mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de enero próximo, a las doce horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Se hace constar, a efectos legales, que no está expedido el título.

Navalcarnero, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Julio Salas

Juan Rubio (A.—2.940)

FUENCARRAL

Don José Abraira López, Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día 20 de enero próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, tercera vez, de la siguiente finca, embargada a don Antonio Martín Capilla, vecino de Pinos Puente, en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Medem, sobre pago de pesetas:

Una casa en edificación, sin tejar parte de ella, como la mitad tejada, con pajar y cuadra, con una extensión superfi-

cial de veinte metros cuadrados, situada frente a la estación del tranvía, estando la puerta de entrada en edificación por la calle o carril que hoy se denomina del Huerto de Juan Ríos; linda: por su parte Este, con dicho carril; espalda, con otro solar también en edificación, de José Antonio Maza García; por el Norte, con ensanche o zona de la línea del tranvía, y por el Sur, con otra casa de José Rodríguez Barrios; dicha finca, sin número, y calle hasta ahora desconocida.

Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Condiciones

Primera

Esta subasta se celebra sin sujeción a tipo, y no se admitirá postor que no deposite el diez por ciento de la tasación.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

J. Abraira (A.—2.935)

FUENCARRAL

EDICTO

Don José Abraira López, Abogado, Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día 20 de enero próximo, a las diez horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada a don Juan Badia Casals, vecino de Alcarraz (Lérida), en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Medem, sobre pago de pesetas.

Una casa en el pueblo de Alcarraz, y su calle de Cañaret, compuesta de bajos, un piso y corral, que linda: a la derecha, con la de Miguel Montey; izquierda, Francisco Eroles; Delante, calle de Cañaret, y por detrás, comunal.

Tasada en dos mil setecientas pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta en la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro

de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito que se persigue continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Dado en Fuencarral, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

J. Abraira (A.—2.938)

FUENCARRAL

EDICTO

Don José Abraira López, Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día 20 de enero próximo, a las once horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, tercera vez, de la siguiente finca, embargada a don Eligio Plaza Perdiguero, vecino de Peñaranda de Duero, en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Medem, sobre pago de pesetas:

Una casa en el casco de Peñaranda de Duero (Burgos), y su calle de Arias de Miranda, señalada con el número cuarenta y cinco; consta de planta baja, principal y desván, con cuadra y otras dependencias.

Tasada en dos mil cuatrocientas pesetas.

Condiciones

Primera

Esta subasta se celebra sin sujeción a tipo, y no se admitirá postor que no deposite el diez por ciento de la tasación.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

J. Abraira (A.—2.936)

FUENCARRAL

EDICTO

Don José Abraira López, Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día 20 de enero próximo, a las diez horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente finca, embargada a don José Artero Elías, vecino de Calera

de León (Badajoz), en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiana, apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Medem, sobre pago de pesetas:

Mitad indivisa de una tierra en ese término, al sitio del Moro, de cabida de siete hectáreas, setenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda toda la finca al Saliente, con otra de Ferrelión Rodríguez; Mediodía, con el Ayuntamiento; Poniente, finca de Máximo Galán Alvarez, y Norte, Ascensión Mateos y camino de Arroyomolinos.

Tasada en mil ciento cincuenta y nueve pesetas.

Condiciones

Primera

Esta subasta se celebra sin sujeción a tipo, y no se admitirá postor que no deposite el diez por ciento de la tasación.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

J. Abraira

(A.—2.934)

AYUNTAMIENTOS

PIÑUECAR

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo, para el año 1936, se expone al público por quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones quien lo estime conveniente.

Piñuécar, 19 de diciembre de 1935. El Alcalde, Juan Alvarez.
(Núm. 3.755) (X.—1.013)

COLMENAR DEL ARROYO

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes al presupuesto de ingresos para el año 1936, estarán expuestas al público durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Colmenar del Arroyo, 23 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Angel Rodríguez.
(X.—1.012)

COLMENAR DEL ARROYO

Don Angel Rodríguez Ventura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presu-

puesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y quinto del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1934.

Colmenar del Arroyo, a 23 de noviembre de 1935.—El Alcalde Angel Rodríguez.
(X.—1.011)

COLMENAR DE OREJA

Por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de esta fecha, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el presupuesto extraordinario formulado por la Comisión de Hacienda para las obras de abastecimiento del abastecimiento de aguas y encauzamiento y cubrición del arroyo del Zacatín, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal y quinto de su Reglamento de Hacienda.

Colmenar de Oreja, 19 de diciembre de 1935.—El Secretario, Mariano Mingo.
(Núm. 3.760) (X.—1.019)

EL BERRUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año de 1936, queda expuesto al público por término de quince días hábiles en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Asimismo se exponen al público por quince días las Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento para regular las exacciones comprendidas en el presupuesto aprobado para el año de 1936, para que, en caso de reclamaciones contra las mismas, elevarlas con las citadas Ordenanzas ante la Superioridad.

El Berruero, 10 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Gabino Sanz.
(Núm. 3.759) (X.—1.018)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Don Pedro González Aranda, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que las Ordenanzas municipales para el arbitrio del consumo de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, así como de los puestos en ambulancia que han de regir en el próximo año 1936, quedan expuestas al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones que se presenten.

Robledillo de la Jara, 16 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Pedro González.
(Núm. 3.758) (X.—1.017)

ESTREMEIRA

Recibido en este Ayuntamiento de la Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia, Sección del Catastro, el padrón de la riqueza rús-

tica de este término municipal para los efectos tributarios de los años 1936 y 1937, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, donde podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Estremera, a 20 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Tomás Ferrero.
(Núm. 3.757) (X.—1.016)

VALDEMANCO

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario, en sesión de 15 de los corrientes, formado para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público por término de quince días, como dispone el artículo 300 del Estatuto municipal, para oír reclamaciones, pudiendo ejercitar los habitantes del término las facultades que establece el artículo 301 de dicho Cuerpo legal.

Valdemanco, 16 de diciembre de 1935.—El Secretario, Domingo Ramos.
(Núm. 3.756) (X.—1.015)

VALDEMANCO

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales, que empezarán a regir con el presupuesto ordinario de ingresos para el año de 1936, quedan expuestas al público, por término de quince días en la Secretaría municipal, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, según dispone el Estatuto municipal vigente.

Valdemanco, 16 de diciembre de 1935.—El Secretario, Domingo Ramos.
(Núm. 3.756) (X.—1.014)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Alvarez (Alfredo), cuyas demás circunstancias y actual domicilio se desconocen, comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración.
(B.—1.889)

SAN FERNANDO

Don Juan Bazán Romero, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Batallón del Cuerpo que guarnece la Base Naval principal de Cádiz,

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo a Consuelo Zamora, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; pero que tuvo su domicilio en Madrid, calle Vallehermoso, número 32, y que como artista de variedades, se trasladó a Tánger, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales de aquella y esta provincia, comparezca en este Juzgado para de-

poner en la causa número 195 de este año, que por el delito de deserción instruyó contra el marinero distinguido Antonio García Puisegut, o manifieste el domicilio que actualmente tenga.

(Núm. 3.681) (B.—1.900)

COLMENAR VIEJO

Manuel del Villar Alejandro y María García Palomino, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio o paradero, y que resultaron lesionados en accidente de automóvil ocurrido el 20 de agosto de 1933 en el kilómetro 13 de la carretera de Villalba a la Granja, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de llevar a efecto diligencias solicitadas por el Ministerio Fiscal y acordadas por la Superioridad en sumario 311-933.
(Núm. 3.667) (B.—1.902)

CONSORCIO DE LA PANADERIA DE MADRID

Se saca a concurso, por el presente anuncio, la propuesta de un local para este organismo, que habrá de reunir las condiciones siguientes:

- Un gran salón con saloncillo anejo.
- Tres salones amplios más.
- Nueve despachos.
- Dos naves para almacén y archivos.
- Un amplio vestíbulo.
- Un cuarto de aseo y dos W.C.
- Calefacción.

Todas las piezas reseñadas habrán de tener abundante luz directa y estar instaladas en un solo cuarto exterior, que no habrá de estar situado en planta superior a la segunda de la finca urbana en que se halle, la cual tendrá que estar enclavada en calle o plaza céntrica.

Las proposiciones habrán de dirigirse en pliego cerrado al Excelentísimo señor Presidente del Consorcio de la Panadería de Madrid, calle de Luis Díaz Cobeña, 1 hasta el próximo día 7 de enero y en ellas constará detalladamente la reseña del cuarto que se ofrece, estado de conservación, etcétera y la renta mensual, la cual no podrá ser superior a quinientas cincuenta pesetas.

Madrid, 21 de diciembre de 1935.

(A.—2941)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Se señalan para Colegios electorales, en cuantas elecciones puedan verificarse en el año 1936, en los distritos y Secciones que se indican:

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Sección única: Escuela de niñas, plaza de la Constitución, número 1.
(Núm. 3.761)

EL VELLON

Distrito único.—Sección única: Escuela de niñas.
(Núm. 3.762)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 59
Teléfono 53203